



**MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL
25 ENERO DE 2002 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

INFORME No. 001/2007-DASM-PROADES

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
PROYECTO APOYO A LA DESCENTRALIZACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	6
G. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	9
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	11

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	18
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	18
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	19

CAPÍTULO IV

RUBRO Y ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	20
---	----

CAPÍTULO V
HECHOS SUBSECUENTES

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 1 de junio, 2007
OFICIO N°.107-2007-MP-RGM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No.001/2007-DASM-PROADES de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Ricardo A. Galo Marengo
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2007 y de la Orden de Trabajo No. 061/2006-DASM del 1 de diciembre de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Los objetivos generales fueron:

1. Verificar la adecuada administración y destino de los recursos de la Municipalidad;
2. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
3. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
4. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el periodo 25 de enero de 2002 al 30 de

noviembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno y la Cedula de Presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluye los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas, contratos y los activos Fijos. Asimismo determinar y sustentar aquellos hechos de incumplimiento y los indicios de actos ilegales que pudieran haber ocurrido.
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal; así como su distribución y ejecución en gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia y de control de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecer las instancias de Control Interno, Auditoría Interna y Control Local de Gestión Municipal;
7. Recomendar y dar a conocer a los Funcionarios Municipales en las Normas y Disposiciones de Control Interno y de Rendición de Cuentas; y
8. Identificar y sustentar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que pudieran encontrarse e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de auditoría.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2006 con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos y las denuncias interpuestas en el Tribunal Superior de Cuentas.

Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Ingresos

1. Se confirmó directamente con la Secretaria de Gobernación y Justicia el monto de las transferencias del 5% y/o subsidios, donaciones recibidos por la Corporación municipal;
2. Se verificó el movimiento bancario de la cuenta No.201101883729 del Banco LAFISE para realizar el análisis de los ingresos recibidos;
3. Referente al manejo, uso y registro de las transferencias otorgadas por el Gobierno central el análisis se hizo en su totalidad;

Egresos

1. Rastreamos en un 100% las transacciones a través de los desembolsos efectuados en el banco para determinar si fueron registrados oportunamente;
2. Analizamos los desembolsos revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas de la cuenta de las transferencias del 5%;
3. Se verificó la ejecución de los gastos y que no estuvieran soportados con documentación adecuada; y
4. Revisamos si en la ejecución de los egresos se aplicaron los procedimientos de compra para verificar si han aplicado prácticas sanas incluyendo competencia, precios razonables, adecuados controles sobre la calidad, cantidad y precios de materiales o servicios recibidos y apego a la ley de Contratación del Estado.

Control Interno sobre Informes Financieros

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cedula presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cedula presupuestaria.

Cumplimiento de legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones (términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; rendición de cuentas, realizar compras de bienes y servicios; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula de presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del Control Interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No existen registros contables de los ingresos y egresos de la Municipalidad y además la falta de la documentación de soporte de los gastos realizados del período 25 de enero 2002 al 30 de noviembre de 2006 impidió realizar verificaciones adicionales un análisis más profundo de las operaciones de la Municipalidad.
2. El Alcalde Municipal no se encuentra realizando sus funciones ya que fue suspendido por la Corporación Municipal según Acta de la Corporación, lo que impidió obtener sus comentarios referente a la auditoria practicada.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad cuya lista figura en el **Anexo 1**, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas en base a este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, evaluamos el control interno, de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios determinar nuestros procedimientos y alcance de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula de presupuesto ejecutado.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros:

1. Acciones administrativas y financieras realizadas sin autorización de la corporación municipal;
2. Libro de actas de sesión de corporación municipal no se lleva correctamente;
3. No se celebran sesiones de Corporación ni cabildos abiertos como lo establece la ley de municipalidades;
4. La municipalidad no cuenta con registros auxiliares;
5. Se realizan anticipos de sueldos a funcionarios y empleados y prestamos personales;
6. La municipalidad no cuenta con regulaciones municipales de inversión y gastos;
7. La municipalidad no cuenta con las funciones de auditoría municipal;
8. Algunos fondos obtenidos por el alcalde no fueron enterados a la tesorería municipal; y
9. No existe un archivo adecuado para la custodia de la documentación soporte y los recibos talonarios.

Cumplimiento de legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cedula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Ahuas está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de Municipalidad de Ahuas con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cedula de los presupuestos ejecutados. Nuestras pruebas, también, incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los Funcionarios y empleados que manejan fondos y administran bienes no han rendido su caución; y
2. Funcionarios y empleados municipales no han presentado su declaración jurada de bienes

Comentarios de la Corporación Municipal

El 15 de enero de 2007 se reunió a la Corporación Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios para comentar sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe, tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(Ver anexo 30)**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente manera:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal.
Nivel de Apoyo:	Secretario Municipal, Tesorero.
Nivel Operativo:	Administración Tributaria, Juez de Policía, Catastro, Unidad Municipal Ambiental, CODEM.

G. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 25 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2006 los ingresos examinados ascendieron a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.10,792,777.95) (Anexo 2).**

Los egresos examinados ascendieron a **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.2,726,663.91) (Anexo 3).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, así como los que actualmente desempeñan sus funciones, se detallan en **Anexo 4.**

**MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos y Gastos y denuncias interpuestas ante el Tribunal Superior de Cuentas por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2006.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdida por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
2. Proceso Presupuestario
3. Proceso de Ingresos y Gastos
4. Proceso Contable

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. Acciones administrativas y financieras realizadas sin autorización de la corporación municipal;
2. Libro de actas de sesión de corporación municipal no se lleva correctamente;
3. No se celebran sesiones de Corporación ni cabildos abiertos como lo establece la ley de municipalidades;
4. La municipalidad no cuenta con registros auxiliares;
5. Se realizan anticipos de sueldos a funcionarios y empleados y prestamos personales;
6. La municipalidad no cuenta con regulaciones municipales de inversión y gastos;
7. La municipalidad no cuenta con las funciones de auditoría municipal;
8. Algunos fondos obtenidos por el alcalde no fueron enterados a la tesorería municipal; y
9. No existe un archivo adecuado para la custodia de la documentación soporte y los recibos talonarios.

Ahuas, Gracias a Dios 15 de enero de 2007.

NORMA PATRICIA MENDEZ PAZ
Jefe Departamento Auditoría Sector Municipal

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REALIZADAS SIN AUTORIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se comprobó que el Alcalde Municipal del período 25 de enero 2002 al 11 de junio de 2003 y el actual Alcalde Municipal del período 25 de enero al 30 de noviembre de 2006, solicitaron los siguientes préstamos sin la autorización de la Corporación Municipal (**Ver anexo No.13**):

Institución	Fecha	Tasa de interés	Intereses Moratorios	Valor	Anexo
Banco Futuro (Ahora LAFISE)	16 de diciembre de 2002			L. 250,000.00	7
Caja Rural de Ahorro y Crédito "Moskitia Penkira"	1 de febrero de 2006	10% mensual	L. 8,750.00	L. 11,000.00	8
Maria Benita	28 de febrero de 2006	10% mensual	L.35,000.00	L. 35,000.00	9
Maria Benita	20 de junio de 2006	10% mensual	L. 2,160.00	L. 5,400.00	9
Banco LAFISE	28 de marzo de 2006			L. 600,000.00	10
Banco del País	20 de noviembre de 2006			<u>L.1,000,000.00</u>	11
			<u>L.45,910.00</u>	<u>L.1,901,400.00</u>	

Además el Alcalde Municipal, del período 25 de enero de 2002 al 11 de julio de 2003, delegó al Vice Alcalde las funciones de Tesorero Municipal.

Asimismo el actual Tesorero Municipal fue despendido el 18 de octubre de 2006 por el Alcalde Municipal y sustituyendo la firma registrada en el Banco LAFISE por la de Emeleth Esteban Rodríguez quien fuera además designada como nueva Tesorera sin que se encontrara ningún punto de acta de sesión de Corporación autorizando los cambios señalados. (**Ver anexo No.12**).

Dada la falta de evidencia de la autorización por parte de la Corporación Municipal estos nombramientos carecerían del sustento legal.

RECOMENDACIÓN NO. 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, 31-A, 49 y 56 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 189 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Los préstamos y la sustitución de los Tesoreros no constan en punto de acta de sesión de Corporación Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los nombramientos realizados por el Alcalde Municipal del período 25 de enero 2002 al 11 de junio de 2003 y del actual Alcalde Municipal del período 25 de enero de 2006 al 30 de noviembre de 2006, no se encuentran registrados en los Libros de

Actas de sesión de la Corporación Municipal y de los préstamos gestionados no existe ninguna aprobación previa de la Corporación Municipal en punto de acta ni esta justificada su utilización, incumpliendo la Ley de Municipalidades en su Artículo 25, 31-A, 49 y 56 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 189 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

2. LIBRO DE ACTAS DE SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SE LLEVA CORRECTAMENTE.

Se comprobó que el libro de Actas de sesión de Corporación Municipal algunas actas no fueron completadas, no tienen las firmas de cada uno de los participantes, algunas no tiene un orden cronológico, se mezclan Actas de Sesión Ordinaria, Extraordinaria y Especiales en el mismo libro. En virtud que la Municipalidad realizó pagos de dietas la falta de actas dificulta comprobar la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, y por lo tanto no se cuentan con la debida sustentación para el pago respectivo.

**RECOMENDACIÓN NO. 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Ordenar al Secretario Municipal cumplir con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; y
- b) La Administración Municipal se apegará a cancelar las dietas únicamente a aquellos miembros de la Corporación Municipal que asistan a las sesiones, para estos efectos el Tesorero Municipal efectuará los pagos a los miembros que asistan a las sesiones en base a la constancia de asistencia que prepare el Secretario Municipal.

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN

Aceptada la recomendación y se llevarán debidamente los libros de actas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como práctica sana es importante que se lleven apropiadamente los libros de actas, ya que estos evidencian los puntos y resoluciones tomadas por la Corporación Municipal, además permite corroborar la asistencia para el respectivo pago de las dietas.

3. NO SE CELEBRAN SESIONES DE CORPORACION NI CABILDOS ABIERTOS COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Se comprobó en los Libros de Actas que la Corporación Municipal durante los años 2002 de 2006 no celebraron el mínimo de sesiones de Corporación y de Cabildo Abierto establecidas en la Ley.

RECOMENDACIÓN NO. 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 32, 32-A y 32-B de la Ley de Municipalidades.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON REGISTROS AUXILIARES.

De la revisión efectuada a los rubros de Ingresos y Egresos, se determinó que no existen registros auxiliares. Por ejemplo:

- a) Auxiliar de Ingresos
Registros por tipo de impuesto recaudados
Registros de los contribuyentes incluyendo control de Antigüedad de saldos (Mora Tributaria)
- b) Auxiliar de Gastos
Libros auxiliares de conformidad al clasificador del gasto del Gobierno de Honduras
- c) Auxiliares de cuentas por cobrar
- d) Auxiliar de cuentas por pagar. (Ver anexos Nos.14 y 15)

RECOMENDACIÓN NO. 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Como práctica sana ordenar al Tesorero Municipal llevar registros auxiliares para los ingresos y egresos de conformidad al clasificador del gasto del Gobierno de Honduras y cumplir con el Acuerdo Administrativo N°. TSC-027/2003 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas en su Capítulo IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.4.10 Registro oportuno.

5. SE REALIZAN ANTICIPOS DE SUELDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y PRESTAMOS PERSONALES.

Al efectuar nuestro análisis de los gastos, se comprobó que se realizan anticipos de sueldos a funcionarios y empleados de la Municipalidad sin la debida justificación operativa y control. Asimismo se determinó que se hacen préstamos personales, por ejemplo el 14 de diciembre del 2004 se entregó en préstamo la cantidad de L.3,000.00 al Vice Alcalde Abetnico Allen para realizar un viaje personal, este monto fue cancelado mediante el monto de la dieta correspondiente a la sesión del 28 de diciembre del 2004.

RECOMENDACIÓN NO. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar la realización de anticipos de sueldos ni préstamos a los funcionarios y empleados Municipales por ningún concepto.

6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON REGULACIONES MUNICIPALES DE INVERSIÓN Y GASTOS.

Al efectuar la evaluación general del sistema de control interno relacionado, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Inversión Anual.

RECOMENDACIÓN NO. 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con el Artículo 13, numeral 1 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 39 de su Reglamento relativa a la formulación de planes de inversión anuales.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al no contar con un plan de inversión se destinan recursos sin tomar en cuenta la prioridad, lo que incumple lo establecido en el Artículo 13, numeral 1 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 39 de su Reglamento.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA MUNICIPAL.

De la revisión efectuada al rubro de ingresos se determinó que la Municipalidad tiene ingresos corrientes anuales superiores al Millón de Lempiras y no se cuenta con las acciones de auditoría de los recursos.

RECOMENDACIÓN NO. 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Nombrar dentro de los parámetros y sostenibilidad del presupuesto un Auditor Municipal en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El nombramiento de un Auditor Municipal permite ejercer la fiscalización preventiva concurrente y a posteriori de las operaciones financieras, el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad y velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.

8. ALGUNOS FONDOS OBTENIDOS POR EL ALCALDE NO FUERON ENTERADOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al realizar el análisis de los ingresos, se comprobó que el Alcalde Municipal del período 25 de enero de 2006 al 30 de noviembre de 2006, solicitó préstamos de los

cuales no fueron entregados para su custodia al Tesorero Municipal. Por ejemplo:

Institución	Fecha	Tasa de interés	Intereses Moratorios	Valor	Anexo
Caja Rural de Ahorro y Crédito "Moskitia Penkira"	1 de febrero de 2006	10% mensual	L. 8,750.00	L. 11,000.00	8
Maria Benita	28 de febrero de 2006	10% mensual	L.35,000.00	L. 35,000.00	9
Maria Benita	20 de junio de 2006	10% mensual	<u>L. 2,160.00</u>	<u>L. 5,400.00</u>	9
Total			<u>L.45,910.00</u>	<u>L. 51,400.00</u>	

Asimismo fondos correspondientes a las transferencias del 5% que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 201101883729 del Banco LAFISE; de esta cuenta se efectuaron retiros por un monto de L.2,360,826.40 por el Alcalde Municipal y de este total solo se entregó al Tesorero la cantidad de L.700,762.00 (**Ver anexo No.12**).

RECOMENDACIÓN NO. 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

La integridad de los fondos deben ser objetos del depósito y manejo a través de las cuentas de banco que mas convenga a la municipalidad y todos los desembolsos se efectuaran con el manejo de firmas mancomunadas y el registro de todos y cada uno de las operaciones.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se comprobó que el Tesorero Municipal tiene firma mancomunada, el retiro se efectuó bajo las dos firmas y además el Tesorero señala nunca recibió íntegramente la cantidad retirada y la Corporación Municipal el 16 de diciembre del 2006 efectúa aseveraciones de que el Alcalde Municipal solo entregó al Tesorero Municipal la cantidad de L.700,762.00 (**ver anexo 12**). Además de la Auditoría y a pesar de nuestra solicitud al Alcalde Municipal no entregó la documentación de los gastos realizados por el Alcalde Municipal, lo que dificultó comprobar la justificación de los valores obtenidos.

9. NO EXISTE UN ARCHIVO ADECUADO PARA LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y LOS RECIBOS TALONARIOS

Se comprobó que la documentación que respaldan las transacciones administrativas y financieras, así como los recibos talonarios es archivada en forma desordenada en una oficina que no reúne las condiciones adecuadas. Por ejemplo: al proceder a la revisión de la documentación de respaldo o sustentatoria de los proyectos de obra realizados por la Municipalidad, se comprobó que dicha documentación no está agrupada en expedientes individuales, que permitan una adecuada revisión y seguimiento de los diversos proyectos en proceso y ejecutados.

RECOMENDACIÓN NO. 9

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal para que se establezca un archivo adecuado, seguro, cronológica y que permita la preservación de la documentación e información administrativa y financiera de conformidad a lo que establece el Acuerdo Administrativo No.027/2003 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas Capítulo V.- Normas Generales sobre Información y Comunicación. 5.6. Archivo institucional.

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN

Se tratará de adecuar un lugar más seguro y oportuno para la custodia y salvaguarda de la documentación en archivos debidamente identificados y ordenados.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la poca documentación proporcionada se pudo observar que ésta se encuentra indebidamente archivada, desordenada, sin un orden cronológico y sin algunas órdenes de pago.

**MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

1. EMPLEADOS QUE MANEJAN FONDOS Y ADMINISTRAN BIENES NO HAN RENDIDO SU CAUCION.

Se comprobó que el Alcalde y el Tesorero Municipal que tomara posesión el 25 de enero de 2006 no han rendido su caución respectiva. (Ver anexo No 5).

RECOMENDACIÓN NO. 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde y al Tesorero Municipal por que deben cumplir con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y no dar posesión de ningún cargo a quien no haya cumplido con la presentación de la caución respectiva.

COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN

Cuando se tomó posesión no se presentó ninguna garantía.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Alcalde y el Tesorero Municipal tomaron posesión de sus cargos el 25 de enero de 2006 sin cumplir con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el 167 del Reglamento de de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO HAN PRESENTADO SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Se comprobó que los seis Regidores Municipales no han cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. (Ver Anexo No. 6).

RECOMENDACIÓN NO. 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Presentar la Declaración Jurada de Bienes para cumplir con este requisito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 86 del Reglamento de la misma Ley.

COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN

Según la Ley solo el Alcalde y el Tesorero Municipal presentaron las Declaraciones Juradas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los Regidores de la Corporación Municipal electos por el período 25 de enero al 30 de noviembre de 2006 están obligados a presentar Declaración Jurada Bienes, la falta de esta acción incumple el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 86 del Reglamento de la misma Ley.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

Actualmente la Municipalidad no ha presentado al Tribunal Superior de Cuentas las Rendiciones de cuentas de los años 2002 al 2006.

RECOMENDACIÓN NO. 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de presentar la rendición de cuentas en cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

CAPÍTULO IV

RUBRO O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

1. DETERMINACIÓN DE FALTANTE EN CAJA Y BANCOS.

En la revisión efectuada al rubro de caja y bancos se determinaron faltantes de caja de la siguiente forma:

- A. El Vicealcalde electo por el período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006 y que desempeño funciones de Tesorero Municipal por período del 25 de enero de 2002 al 11 de julio de 2003, funciones que se le asignaron por el nombramiento como Tesorero por parte del Alcalde Municipal, se detectó un faltante por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.688,606.29)**, desglosado de la forma siguiente:

Acta de traspaso No 74 del 24 enero de 2002	L. 5,724.43	Anexo No.16
Mas: Ingresos		
Ingresos Corrientes	L. 11,676.33	Anexo No.17
Ingresos de Capital		
Transferencias 5%	L.635,124.00	Anexo No.18
Préstamo Banco Futuro	<u>L.250,000.00</u>	<u>L.885,124.00</u> Anexo No.7
(=) Disponibilidad del período	L.902,524.76	
Menos: Egresos según comprobantes		
Gastos de Funcionamiento	L. 84,525.32	
Gastos de Inversión	<u>L.109,897.25</u>	<u>L.194,422.57</u> Anexo No.19
(=) Saldo de caja y bancos según auditoría al 11 julio de 2003	L.690,701.43	
(-) Saldo de caja y bancos según la Municipalidad y de estado de cuenta bancaria al 11 julio de 2003	<u>L. 2,095.14</u>	<u>L. 2,095.14</u> Anexo No.20
(=) Faltante al 11 julio de 2003	<u>L.688,606.29</u>	

B. Al Tesorero Municipal que se desempeñó durante el período del 11 de julio de 2003 al 25 de enero de 2006, se le detectó un faltante por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,811,495.93)**, desglosado de la forma siguiente:

Saldo en bancos al 11 julio de 2003	L.	2,095.14	Anexo No.20
Mas: Ingresos			
Ingresos Corrientes	L.	306,488.35	Anexo No.21
Ingresos de Capital			
Transferencias 5%		<u>L. 3,509,119.01</u>	Anexo No.22
(=) Disponibilidad del período	L.	3,817,702.50	
Menos: Egresos según comprobante			
Gastos de Funcionamiento	L.	1,227,690.04	
Gastos de Inversión	L.	<u>454,988.98</u>	L. 1,682,679.02 Anexo No.23
(=) Saldo de caja y bancos según auditoría al 25 enero de 2006	L.	1,826,439.99	
(-) Saldo de caja y bancos según la Municipalidad y estado de cuenta bancario al 25 enero de 2006		<u>L. 14,944.06</u>	Anexo No.24
(=) Faltante al 25 enero de 2006		<u>L. 1,811,495.93</u>	

C. El Alcalde Municipal que se desempeñó desde el 26 de enero de 2006 al 30 de noviembre de 2006, se le detectó un faltante por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.3,788,033.19)**.

Saldo en bancos al 25 enero de 2006	L.	14,944.06	Anexo No.24
Mas: Ingresos			
Ingresos Corrientes	L.	70,414.00	Anexo No.25
Ingresos de Capital			
Transferencias 5%	L.	2,360,826.40	Anexo No.26
Proyecto MOPAWI / PRONADEL	L.	120,000.00	Anexo No.27
Fondos Reducción de la Pobreza	L.	1,422,425.86	Anexo No.28
Préstamo Moskitia Penkira	L.	11,000.00	Anexo No.8
Préstamo María Benita	L.	35,000.00	Anexo No.9
Préstamo María Benita	L.	5,400.00	Anexo No.9
Préstamo LAFISE	L.	600,000.00	Anexo No.10
Préstamo BANPAIS	L.	<u>1,000,000.00</u>	L. 5,554,652.26 Anexo No.11
(=) Disponibilidad del período	L.	5,640,010.32	
Menos: Egresos según comprobante			
Gastos de Funcionamiento	L.	554,667.32	
Gastos de Inversión	L.	<u>294,895.00</u>	L. 849,562.32 Anexo No.29
(=) Saldo de caja y bancos según auditoría al 30 de noviembre de 2006	L.	4,790,448.00	

(-) Saldo de caja y bancos según la Municipalidad y de conformidad al estado de cuenta bancario al 30 de noviembre de 2006 ¹

L. 1,002,414.81 Anexo No.11

(=) Faltante al 30 de noviembre de 2006

L. 3,788,033.19 Anexo No.24

Como consecuencia de lo anterior, existe un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.6,288,135.41)**.
Detallado así:

Alcalde Municipal	25 de enero de 2002 al	
Vicealcalde	11 de julio de 2003	
Con funciones de Tesorero Municipal		L. 688,606.29
Alcalde Municipal	11 de julio de 2003 al 25	
Tesorero Municipal	de enero de 2006	L. 1,811,495.93
Alcalde Municipal	25 de enero de 2006 al	L.2,314,207.33
Tesorero Municipal	30 de noviembre de 2006	<u>L.1,473,825.86</u>
		<u>L.3,788,033.19</u>
		<u>L.6,288,135.41</u>

RECOMENDACIÓN NO. 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar a Alcalde y Tesorero Municipal implementar controles y procedimiento adecuados, de tal manera que se asegure el buen manejo de los recursos, mediante ejecución de mecanismos de control confiables de conformidad a lo establecido en Artículo 56 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN

Se obtuvo comentario de la Corporación indicando que no tenían mas documentación de soporte (ordenes de pago, órdenes de compra, facturas, recibos, cotizaciones, planillas de sueldo y comprobantes de pago de dietas a los Regidores) de los períodos 25 de enero de 2002 al 11 de julio de 2003; 11 de julio de 2003 al 25 de enero de 2005 y de 25 de enero de 2006 al 30 de noviembre 2006.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se nos proporcionó mas evidencia de gastos por lo que se determinaron faltantes detallados y por los períodos 25 de enero de 2002 al 11 de julio de 2003 y 11 de julio de 2003 al 25 de enero de 2005 y del 25 de enero al 30 de noviembre de 2006.

Es importante señalar que el actual Alcalde Municipal del 25 de enero al 30 de noviembre de 2006, quien se encuentra suspendido de sus funciones por la Corporación Municipal, no aceptó presentarse ante la Comisión de Auditoría del

¹ Se constató que no había efectivo en caja según arqueo efectuado

Tribunal Superior de Cuentas para proporcionar información necesaria y solicitada por la Comisión de Auditoría según consta en nota del 19 de diciembre de 2006 lo cual representó una violación a los Artículo 100 la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Esta violación y las evidencias han sido incluidas en el informe especial que se remite al Ministerio Público y además se incluye las responsabilidades administrativas que será notificada al alcalde electo por el período 2006 al 2010.

Ahuas, Gracias a Dios, 15 de enero 2007.

NORMA PATRICIA MENDEZ PAZ
Jefe Departamento Auditoría Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE AHUAS,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

1. La Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios suscribió un convenio de financiamiento el 29 de noviembre de 2006 con la Organización No Gubernamental Mosquitia Pawina Apiska (**MOPAWI**) medio del Fondo Multicultural de Desarrollo Local (**FOMDEL**) que financia el Programa Nacional de Desarrollo Local (**PRONADEL**), para proyectos sociales de gestión para el desarrollo local y reducción de la pobreza por un monto de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)**, los cuales se encuentran en la Cuenta No.1100170479 del Banco Atlántida, esta cuenta no ha sido utilizada debido a la problemática actual de la Municipalidad. (**Ver anexo No.27**)

2. El Alcalde Municipal actualmente suspendido por la Corporación Municipal recibió de parte de la Secretaria de Finanzas el Cheque No.233459 de la Cuenta de Banco Central de Honduras por la cantidad de L.1,422,425.86 (**Ver anexo No.28**) correspondiente al 45% de los fondos aprobados de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza que ascienden a L.3,160,946.35, dichos fondos no fueron depositados en la cuenta No.201101883729 del Banco LAFISE, desconociéndose el destino de estos recursos. (**Ver anexo No.24**)